

## **Convenio especial para la prestación de asistencia sanitaria a usuarios sin condición de asegurado o beneficiario del Sistema Nacional de Salud**

### **1. Descripción**

Procedimiento para solicitar la suscripción al convenio especial para la prestación de asistencia sanitaria para personas que residan en España y no sean aseguradas o beneficiarias del Sistema Nacional de Salud.

Incluye la cartera común básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud. No incluye la cartera común complementaria (prestaciones farmacéuticas, ortoprotésicas ni productos dietéticos prescritos de manera ambulatoria).

### **2. Requisitos**

- 1) Personas que residan en las Islas Baleares y no tengan reconocido el derecho a la asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud.
- 2) Cada miembro de una misma familia debe presentar una solicitud diferente.
- 3) Para suscribirse al convenio hay que abonar la cantidad establecida en la norma vigente (art. 6 del Real decreto 576/2013, de 26 de julio):
  - a) Si el suscriptor es menor de 65 años: cuota mensual de 60 €.
  - b) Si el suscriptor tiene 65 años o más: cuota mensual de 157 €.

La cuota establecida se revisará dependiendo de la evolución del coste de las prestaciones de la cartera común básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud.

### **3. Documentación que hay que presentar**

- 1) Solicitud cumplimentada y firmada por el solicitante, cuyo modelo puede descargarse desde el apartado "Documentos".
- 2) Original y fotocopia de un documento en vigor que acredite su identidad (DNI, NIE o pasaporte).
- 3) Si se actúa por medio de un representante, hay que aportar también esta otra documentación:
  - a) Original y fotocopia del documento que acredita la condición de representante.
  - b) Original y fotocopia del documento de identidad del representante.
  - c) Si se actúa en nombre de un menor de edad: libro de familia.

- 4) Certificado de empadronamiento en el municipio balear de residencia del solicitante, en el que debe constar la antigüedad del empadronamiento. Si esta es inferior a un año, hay que presentar un certificado de haber estado empadronado en cualquier municipio español durante un periodo continuado mínimo de un año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

#### **4. Presentación de solicitudes**

En el apartado “Documentos” encontrará el formulario de solicitud; puede cumplimentarlo en línea o descargárselo, o bien obtenerlo en cualquiera de los puntos de información siguientes:

- MALLORCA

Sección de Facturación e Ingresos del Servicio de Salud  
C/ de la Reina Esclarmunda, 9  
Tel. 971 175 600 (ext. 76421)  
Correo electrónico: [patricia.riutort@ibsalut.es](mailto:patricia.riutort@ibsalut.es)

- MENORCA

Departamento de Tarjeta Sanitaria  
Pl. Constitució, 1 (Es Castell)  
Tel. 971 360 925  
Correo electrónico: [sara.sintes@ssib.es](mailto:sara.sintes@ssib.es)

- IBIZA

Departamento de Tarjeta Sanitaria  
C/ Timbal, s/n (Sant Jordi de Ses Salines)  
Tel. 971 390 100 / 971 391 291  
Correo electrónico: [mtriquelme@ibsalut.caib.es](mailto:mtriquelme@ibsalut.caib.es)

Puede presentar las solicitudes y la documentación requerida en cualquiera de los registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de la Administración General del Estado, de otras comunidades autónomas y de los ayuntamientos de las Islas Baleares.

#### **5. Tramitación**

En el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la solicitud el director general del Servicio de Salud dictará la resolución por la que se estimará o desestimará la suscripción del convenio especial de asistencia.

Para formalizar el convenio, el interesado dispondrá de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la resolución para ponerse en contacto con la Sección de Facturación e Ingresos

del Servicio de Salud llamando al 971 175 600 (ext. 76421). Una vez citado, el interesado firmará el convenio en dos ejemplares.

El hecho de suscribir el convenio no supone la expedición de la tarjeta sanitaria individual.

A efectos de identificar al interesado y gestionar sus datos clínicos, se le asignará un código de identificación personal, único y común para todos los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

Se imprimirá el documento para la asistencia sanitaria, en el que figurarán los datos personales del suscriptor y los profesionales y los centros asignados.

## **6. Normativa aplicable**

- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en los términos introducidos por el Real decreto ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
- Real decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud.
- Real decreto 576/2013, de 26 de julio, por el que se establecen los requisitos básicos del convenio especial de prestación de asistencia sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud y se modifica el Real decreto 1192/2012.
- Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares.
- Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

## **7. Órgano responsable**

Dirección General del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

## **8. Información complementaria**

- 1) Para acceder a las prestaciones y a los servicios sanitarios del Servicio de Salud, el interesado debe presentar el documento facilitado junto con su documento de identidad cuando se lo requieran.
- 2) Cuando el suscriptor del convenio se desplace temporalmente a otras comunidades autónomas tendrá derecho a recibir las prestaciones de la cartera común básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud.
- 3) Siempre que el interesado cambie de domicilio o de teléfono o varíen otros datos consignados es necesario que lo comunique en persona y presencialmente en el centro de salud asignado.
- 4) Los datos personales consignados para suscribir el convenio serán incorporados y tratados en los ficheros del Sistema de Información Poblacional y de Gestión de la Tarjeta Sanitaria, inscritos en el Registro de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, los cuales no se pueden ceder excepto en los casos previstos por la ley.
- 5) La validez del convenio es indefinida mientras no se extinga. Las causas de extinción son las establecidas en el artículo 7.1 del Real decreto 576/2013.

*El contenido de la información ofrecida tiene carácter orientativo y no vinculante. Para ampliarla puede dirigirse por correo electrónico a [patricia.riutort@ibsalut.es](mailto:patricia.riutort@ibsalut.es).*